

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 91

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-4152 *Notificación de decreto 60/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 144/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000144/2016 a instancia de MARÍA LUISA ESCOBAR DÍEZ frente a CENTRO DE ESTUDIOS COSSÍO, SL, en los que se ha dictado Decreto de fecha 08/02/2017 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000060/2017

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. OLIVA AGUSTINA GARÍA CARMONA.

En Santander, 8 de febrero de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de doña MARÍA LUISA ESCOBAR DÍEZ como parte ejecutante, contra CENTRO DE ESTUDIOS COSSÍO, SL (CIF B-39344684), como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 473,86 € de PRINCIPAL TOTAL (319,03 € de CONDENA, más otros 26,57 € de intereses moratorios del 10% y además 128,26 € por costas procesales impuestas en sentencia) y además otros 71,14 €, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 545,00 €.

SEGUNDO.- En su día se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 15,28 euros, la que fue puesta a disposición de la parte actora, quedando reducido el principal a la suma de 458,58 € de PRINCIPAL TOTAL (303,75 € de CONDENA, más otros 26,57 € de intereses moratorios del 10% y además 128,26 € por costas procesales impuestas en sentencia).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado CENTRO DE ESTUDIOS COSSÍO, SL (CIF B-39344684), en situación de INSOLVENCIA PARCIAL, para hacer pago al ejecutante doña MARÍA LUISA ESCOBAR DÍEZ por importe de 458,58 € de PRINCIPAL TOTAL (303,75 € de CONDENA, más otros 26,57 € de

CVE-2017-4152

VIERNES, 12 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 91

intereses moratorios del 10% y además 128,26 € por costas procesales impuestas en sentencia); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación, por correo certificado con acuse de recibo, a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 38550000064014416, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Admón. de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CENTRO DE ESTUDIOS COSSÍO, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/4152

CVE-2017-4152